

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2021-00783-00

Luego de revisar la demanda y sus anexos, se evidenció que este Juzgado no puede asumir su conocimiento.

En efecto, obsérvese que el domicilio del demandado es en la ciudad de Villavicencio - Meta, según lo refirió el acreedor en el libelo introductor en el acápite de notificaciones, aunado al hecho de que el título objeto de cobro judicial, no se estipuló de forma concreta por las partes el lugar de cumplimiento de la obligación, lo cual permite concluir, a las voces de los numerales 1° y 3° del artículo 28 del C.G.P. que este Despacho judicial carece de competencia territorial para conocer del presente asunto.

Ante esta circunstancia, no se asumirá el conocimiento de la demanda, y en su lugar, ordenará remitirla a los Juzgados Civiles Municipales y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia de Villavicencio - Meta.

Por lo anterior el **JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** transformado transitoriamente en **JUZGADO SENSENTA Y CUATRO (64) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ** (Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.), **RESUELVE:**

PRIMERO: ABSTENERSE de asumir el conocimiento de la presente de demanda por falta de competencia por el factor territorial.

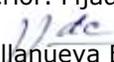
SEGUNDO: REMITIR el expediente a la Oficina de Reparto, o quien haga sus veces, para que proceda de inmediato a someter al reparto del presente ante los Juzgados Civiles Municipales y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Villavicencio - Meta.

TERCERO: DÉJESE constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá Bogotá D.C., el día veintisiete (27) de septiembre de 2021 Por anotación en estado N° 97 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

568c347d25939e1e51d581e091609e50560f4cb4de0947d2ea8c5a54cd555550

Documento generado en 24/09/2021 01:27:16 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>